

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000163 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12.4 JUN 2021

VISTO:

El Informe N° 0019-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GECC, de fecha 14 de junio de 2021; El Informe N° 168-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 02 de junio de 2021; La Carta N° 001-2021-LAWV, de fecha 11 de mayo de 2021; La Carta N° 001-2021-REEL, de fecha 12 de mayo de 2021; El Informe N° 00092-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 20 de mayo de 2021; El Informe N° 00236-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 26 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

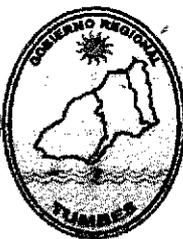
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, por su parte el derecho de petición administrativa conforme el artículo 117° numeral 117.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece; "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, en ese contexto mediante Carta N° 001-2021-LAWV y Carta N° 001-2021-REEL de fechas 11 y 12 de mayo de 2021, respectivamente los servidores contratados bajo el Régimen Especial Contrato Administrativo Servicios (CAS) LENIN ANDERSON MENDOZA VILLENA y ROSA ELIANA ESTRADA LOPEZ, solicita a la jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes; licencia sin goce de





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000163 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

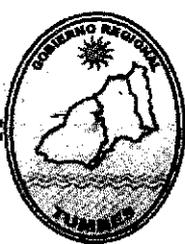
Tumbes, 24 JUN 2021

haber por 90 días (a partir del 12 de mayo al 09 de agosto de 2021), debido a motivos personales en amparo del Informe Técnico Nº 084-2015-SERVIR/GPGSC.

Que, según los actuados se tiene que, mediante Contrato Administrativo Servicios Nº 013-2020/GRT-ORA, de fecha 02 de marzo de 2020; la servidora ROSA ELIANA ESTRADA LOPEZ y el Gobierno Regional de Tumbes, suscribieron el contrato cuya vigencia es a partir del 02 de marzo de 2020 concluyendo el 31 de diciembre de 2020, sin embargo su contrato (CAS) fue prorrogado con ADENDA Nº 0062-2021/GRT-ORA, suscrito por las partes con fecha 09 de enero de 2021; por un periodo de tres (03) meses, del 01 de febrero de 2021 al 30 de abril 2021.

Que, con fecha 02 de marzo de 2020; el servidor LENIN ANDERSON MENDOZA VILLENA y el Gobierno Regional de Tumbes, suscribieron el Contrato Administrativo Servicios Nº 012-2020/GRT-ORA, cuya vigencia es a partir del 02 de marzo de 2020 concluyendo el 31 de diciembre de 2020. Al respecto el mencionado contrato (CAS) es prorrogado mediante ADENDA Nº 0062-2021/GRT-ORA, suscrito por las partes con fecha 09 de enero de 2021; por un periodo de tres (03) meses, del 01 de febrero de 2021 al 30 de abril 2021. Sin embargo, en los actuados se observa que **no obra en el expediente nueva ADENDA suscrito entre el Gobierno Regional y los señores LENIN ANDERSON MENDOZA VILLENA y ROSA ELIANA ESTRADA LOPEZ**, ni documento por parte de la Oficina Regional de Recursos Humanos del Gobierno de Tumbes, respecto de la culminación de su relación laboral de los trabajadores con la Entidad Regional, dentro de los plazos y supuestos (cuando se trate de un contrato administrativo de servicios de necesidad transitoria o suplencia), establecidos en la Ley Nº 31131 - LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN LOS RÉGIMENES LABORALES DEL SECTOR PÚBLICO.

Que, por su parte, el artículo 5.2 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo 065-2011-PCM, referente a la renovación o prórroga del CAS, **en caso el trabajador contratado bajo dicho régimen especial, continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga** que esté por vencer, habilitando al servidor público a seguir trabajando por el mismo término del contrato, ya que se produciría una "renovación automática o tácita" de su contrato, sin tener la obligación de firmar otro contrato de trabajo, Acto seguido, lo establecido por la norma del cuerpo legal mencionado, establece: **"sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática"**.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000163 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

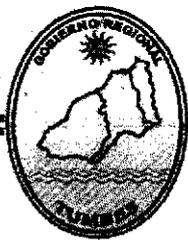
Tumbes, 24 JUN 2021

Que, considerando lo expuesto; y, al no haber un pronunciamiento por parte de la Entidad Regional, respecto a contratos de los servidores LENIN ANDERSON MENDOZA VILLENA y ROSA ELIANA ESTRADA LOPEZ, **se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga; por lo tanto, lo mencionados servidores a la fecha deben continuar prestando sus servicios al empleador conforme las obligaciones contractuales establecidas en sus contratos.**

Que, respecto a la **Licencia sin goce de haber por 90 días** (a partir del 12 de mayo al 09 de agosto de 2021), **solicitado por los servidores LENIN ANDERSON MENDOZA VILLENA y ROSA ELIANA ESTRADA LOPEZ**, debido a motivos personales en amparo del Informe Técnico N° 084-2015-SERVIR/GPGSC; al respecto, podemos mencionar que, el literal g) del artículo 6° de la LEY N° 29849 - LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES, prescribe: **"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"**;

Que, en ese contexto legal, la **Licencia de Goce de haber por 90 días (a partir del 12 de mayo al 09 de agosto de 2021)**, solicitada por los SERVIDORES está regulado conforme el marco legal invocado y es un derecho que les corresponde a todos los trabajadores del régimen laboral (CAS), pero está sujeto a la evaluación por parte del empleador y la emisión del acto resolutorio que resuelva su petición. En ese sentido, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, con Nota de Coordinación N° 184-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de mayo de 2021; solicita el informe técnico respectivo sobre la situación laboral de los servidores a fin de poder verificar, analizar y emitir pronunciamiento.

Que, por su parte, la jefa de la Unidad de Escalafón del Gobierno Regional de Tumbes, informa que los servidores LENIN ANDERSON MENDOZA VILLENA y ROSA ELIANA ESTRADA LOPEZ, sus Contratos Administrativos de Servicios (CAS), vencieron el 30 de abril de 2021; sin embargo, por una prórroga automática tacita en sus contratos estos han continuado laborando; **es decir sus contratos laborales de los SERVIDORES han sido prorrogados del 03 mayo al 30 de julio de 2021; y, como consecuencia de ello estos han seguido laborando en la Entidad Regional como consta el REPORTE DE ASISTENCIA** que los señores LENIN ANDERSON MENDOZA VILLENA y ROSA ELIANA ESTRADA LOPEZ **han registrado asistencia a su centro de labores hasta el 11 de mayo de 2021. Sin embargo, desde el 12 de mayo del 2021, no han asistido a su centro de labores (Gobierno Regional de Tumbes)**, conforme el reporte de la jefa de la Unidad de Escalafón, lo que **constituye una clara vulneración al marco legal vigente que regula el Contrato Administrativo de Servicios (CAS)**; asimismo, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno



Autenticidad del Original

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000168 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 JUN 2021

Regional, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre de 2015, establece en el artículo 66º; "EL SERVIDOR, que requiera uso de la licencia, previamente deberá contar con la autorización del jefe inmediato y/o superior inmediato, requisito sin el cual no se recepcionará la solicitud". Sin embargo, el expediente se observa que, no obra la autorización respectiva de su jefe inmediato y/o superior de los mencionados SERVIDORES. En consecuencia; SE RECOMIENDA, A LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, RESOLVER EL CONTRATO (CAS) A LOS SERVIDORES LENIN ANDERSON MENDOZA VILLENA y ROSA ELIANA ESTRADA LOPEZ. Asimismo, las solicitudes promovidas los SERVIDORES mediante Carta Nº 001-2021-LAWV y Carta Nº 001-2021-REEL de fechas 11 y 12 de mayo de 2021, respectivamente, solicitando licencia sin goce de haber por 90 días (a partir del 12 de mayo al 09 de agosto de 2021) debe ser declarado IMPROCEDENTE.

Que, mediante Informe Nº 168-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 02 de junio de 2021; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes; OPINÓ: 1. DECLARAR, IMPROCEDENTE las solicitudes de licencia sin goce de haber por 90 días promovidas por los servidores LENIN ANDERSON MENDOZA VILLENA y ROSA ELIANA ESTRADA LOPEZ, con Carta Nº 001-2021-LAWV y Carta Nº 001-2021-REEL de fechas 11 y 12 de mayo de 2021. 2. RECOMIENDA, a la Oficina de Recursos Humanos RESOLVER EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) A LOS SERVIDORES LENIN ANDERSON MENDOZA VILLENA y ROSA ELIANA ESTRADA LOPEZ. 3. EMITIR, el acto resolutorio con las formalidades de ley.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000163 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 24 JUN 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONE, DECLARAR IMPROCEDENTE las solicitudes de licencia sin goce de haber por el período de noventa (90) días promovidas mediante Carta N° 001-2021-LAWV y Carta N° 001-2021-REEL de fechas 11 y 12 de mayo de 2021, por los servidores **LENIN ANDERSON MENDOZA VILLEN** y **ROSA ELIANA ESTRADA LOPEZ**, contratados bajo los alcances del Régimen Laboral Especial, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, y; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONE, que, la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, proceda a la **RESOLUCION** de los Contratos Administrativos de Servicios de los servidores **LENIN ANDERSON MENDOZA VILLEN** y **ROSA ELIANA ESTRADA LOPEZ**, por Incumplimiento de las Obligaciones Generales de el/la servidora prescrita en los literales a), b) y c); contenidos en los Contrato Administrativo de Servicio N° 012-2020/GRT-ORA y Contrato Administrativo de Servicio N° 013-2020/GRT-ORA, de fechas 02 de marzo de 2021, respectivamente; y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución, a los administrados **LENIN ANDERSON MENDOZA VILLEN** y **ROSA ELIANA ESTRADA LOPEZ**, en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos, y demás oficinas competentes del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lic. Juan Mauro Barranzuela Quiroga
Gerente General Regional